

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 13 de junio de 2022, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda ordinaria de MARIBEL REYES GARZÓN, con 25 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2022-218**.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria de la Seguridad Social instaurada por la Sra. **MARIBEL REYES GARZÓN**, identificada con C.C. 65.742.748, para lo cual se dispone:

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1. Se debe aportar poder dirigido al juez de circuito que faculte al apoderado para reclamar las pretensiones, indicando de manera específica la clase de proceso y el asunto para el cual se confiere, teniendo en cuenta el artículo 74 del C.G.P., revisado el expediente el poder se otorgó al doctor Mauricio Andrés García Acero (fls. 24 y 25) y la demanda la suscribe el Dr. Alejandro García Urdaneta.
2. No se acompañó la prueba del agotamiento de la reclamación administrativa a Colpensiones, conforme lo exige el artículo 6º del C.P.T.S.S.
3. No se aportó copia de la información de historia pensional relacionado en el acápite de pruebas, incumpliendo lo exigido en el numeral 3º del art. 26 *ib.*,
4. No se aportó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la demandada en la forma ordenada en el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

Por las razones anteriores, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

